



Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL IVAN DARÍO MORALES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.264.284, privado de la libertad en el CPAMS de Girón, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 IVAN DARÍO MORALES HERRERA cumple pena de 192 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuesta el 11 de agosto de 2020 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de Control de garantías y conocimiento de Barrancabermeja, tras hallarlo responsable del delito de hurto calificado, negándole los subrogados penales, por hechos acaecidos el 8 de mayo de 2016.

2 A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18605400	01/01/2022	30/06/2022	732	ESTUDIO	732	61
18653000	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						92.5

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	27/10/2021 – 30/09/2022	EJEMPLAR

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

3 Las horas certificadas le representan al PL 92.5 días (3 meses 2.5 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 97 de la Ley 65 de 1993.

4 El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de junio de 2021, por lo que a la fecha lleva 17 meses 24 día que sumados a las redenciones de pena reconocidas: (i) 1 meses y 17.5 días del 22 de marzo de 2022 y, (ii) 3 meses 2.5 días; arrojan un total de 22 meses 14 días.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

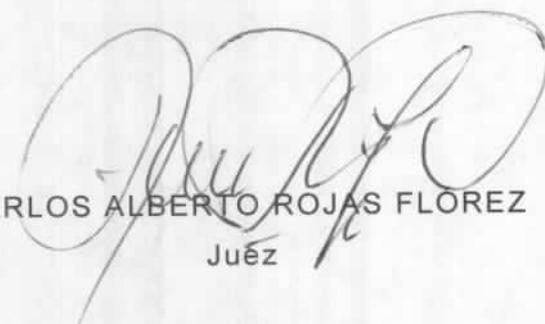
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a IVAN DARÍO MORALES HERRERA, como redención de pena 92.5 días (3 meses 2.5 días), por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha IVAN DARÍO MORALES HERRERA ha cumplido una penalidad efectiva 22 meses 14 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez